

Normativa

Respuestas a sus preguntas sobre...

Profesionales autónomos

¿Como autónomo tengo alguna protección por desempleo y, en caso afirmativo, qué requisitos debo cumplir?

El 6 de noviembre de 2010 entró en vigor la Ley 32/2010, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad (desempleo) de los trabajadores autónomos. Esta nueva prestación va conectada con la cobertura por contingencias profesionales, de manera que supone la obligación de la cobertura por cese de actividad. Es decir, alcanza a todos los trabajadores autónomos que tengan protegidas las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contingencias profesionales) del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Los requisitos de acceso a la prestación son los siguientes: estar afiliado al RETA o en situación de alta, haber cotizado de manera ininterrumpida durante los 12 meses anteriores al cese de la actividad, estar disponible para la reincorporación al mercado de trabajo, no haber cumplido la edad para acceder a una pensión contributiva y estar al día en el pago de las obligaciones.

Sanciones en protección de datos

He tenido conocimiento de que se ha modificado la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. ¿Se han modificado las cuantías de las sanciones?

Efectivamente, tras la entrada en vigor de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible se ha producido la modificación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la que se modifican las sanciones y algunos aspectos del procedimiento de la Agencia Española de Protección de Datos, entre ellos las cuantías de las sanciones y la graduación de las mismas. En ese sentido, las infracciones leves anteriormente eran sancionadas con multa de 601,01 a

60.101,21 euros, pasando a ser sancionadas ahora con multa de 900 a 40.000 euros. Las infracciones graves eran sancionadas con multa de 60.101,21 a 300.506,05 euros, pasando a ser sancionadas con multa de 40.001 a 300.000 euros y, por último, las infracciones muy graves eran sancionadas con multa de 300.506,05 a 601.012,10 euros, pasando a ser sancionadas con multa de 300.001 a 600.000 euros.

Acceso a la historia clínica

¿Se puede enviar a un paciente por fax un informe médico?

El paciente que ha solicitado el informe podrá optar por recibir la información a través de los medios recogidos en el art. 28 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, a saber: visualización en pantalla, escrito, copia o fotocopia remitida por correo, certificado o no, telecopia, correo electrónico u otros sistemas de comunicaciones electrónicas y cualquier otro sistema que sea adecuado a la configuración o implantación material del fichero o a la naturaleza del tratamiento, ofrecido por el responsable.

En ese sentido se recoge la posibilidad de que el envío se realice vía fax (telecopia), no obstante lo anterior lo cierto es que este medio es considerado por la Agencia Española de Protección de Datos como un medio no seguro para el envío de información que contenga datos de carácter personal especialmente si se trata de datos de salud. Asimismo, el referido artículo 28 del Real Decreto 1720/2007 establece que los sistemas de consulta del fichero podrán restringirse en función de la configuración material del fichero.

En conclusión, se recomienda ofrecer al paciente que el informe se remita por correo certificado, indicándole que es un medio más seguro, y sólo si el paciente rechaza dicho ofrecimiento, el responsable del fichero no responderá por los posibles riesgos pudieran derivarse de la elección vía fax. ■



Ofelia de Lorenzo Aparici*

» Desde el 6 de noviembre de 2010, los trabajadores autónomos cuentan con un sistema específico de protección por cese de actividad

» La Agencia Española de Protección de Datos considera el fax como un medio no seguro para el envío de información que contenga datos de carácter personal

*Socio del despacho De Lorenzo Abogados y directora del área Jurídico Contenciosa.
Para contactar: odlorenzo@delorenzoabogados.es